



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800 234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrés Felipe Pérez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026132375, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS.

PÁRRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Híbrido con capacidad de 15 pasajeros, de placas ETW 43 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Cajicá (condominio) el día 15 del mes de Febrero de 2024 al día 19 del mes de Marzo de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:	El valor de este contrato es la suma de
	(\\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Polizas de



卷之三

Consejabilidad Civil Contractual

卷之三

a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4.) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5.) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de Marzo de 2024

TRANSPORTES SUPERIOR

CONTRARIAN

NIT: 800.234.281-1

NII:800.234.281-1

DIRECCIÓN: Calle 123 Sur N° 40-68

CELLULAR: 317 680 568

ΤΕΙ ΕΦΟΝΟ:

1

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA: G7W995

C.C. 901371582-4

CELULAR: 318 444 5539



Trans Superior

Transportes Esenciales, Justos y Transparentes

Calle 100 # 100-100, Oficina 100, Edificio La Cima, Local 100, Bogotá, Colombia

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Francy Brum	10171473390
2 Claudio Sancobrino	523535988
3 Sandra Muñoz	1128266502
4 Juan Felipe Arias	8163146
5 Mauricio Velezquez	1038442845
6 Pedro Gaccon	1013223859
7 Mauricio Flores	16028693
8 Santiago Betancur	1039462032
9 Paulina Ortiz	1037571985
10 Juan Fernando Jimenez	8358613
11 Natalia Jimenez	30405643
12 René Alejandro Serran	71382150
13 Juan Camilo Jorizaga	1152451164
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	